



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

159

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

21 FEB. 2019

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17 de Octubre de 2020 a favor de PROTECCION S.A. cuya beneficiaria es la señora "DEISY TORRES RAPALINO"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 707 de fecha 02/05/2017,

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A.; identificado con el NIT No. 800.229.739-0, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio CO02VO0171-37925485, de fecha 19 de Junio de 2018 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-18-021005, de fecha 6/08/2018 por ser el Departamento de Bolívar contribuyente en una cuota parte de bono correspondiente a DEISY TORRES RAPALINO, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.925.485, quien laboró en la CONTRALORIA DEPARTAMENTA DE BOLIVAR, un tiempo comprendido desde el 22/05/1984 al 23/8/1993, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 3381 días.

Que la Administradora de pensiones PROTECCION S.A., anexa a la solicitud de la señora, DEISY TORRES RAPALINO, copia de la certificación labora válida para bono pensional expedida por la contraloría departamental de bolívar, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	22/05/1984	23/8/1993	3381	3381	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				3381	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral Y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S. A..

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora DEISY TORRES RAPALINO, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE (01/04/1999)
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3381	100%	\$ 10.418.776
BONO TOTAL	3381	100%	\$ 10.418.776

159 21 FEB. 2019

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17 de Octubre de 2020 a favor de PROTECCION S.A. cuya beneficiaria es la señora "DEISY TORRES RAPALINO.

Que del cálculo del bono pensional de la señora **DEISY TORRES RAPALINO**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: DEISY TORRES RAPALINO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/04/1999
FECHA DE CORTE	: 01/04/1999
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 17/10/1960
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PROTECCION S.A... FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS"
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$85.126
EMPLEADOR SALARIO BASE	: CONTRALORIA DPTAL DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3381
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 3381
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 10.418.776
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 10.418.776
TASA DE INTERÉS	: 3%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 17/10/2020
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional de la señora **DEISY TORRES RAPALINO**, se causó el día 17/10/2020, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor de cuota es en cuantía de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**\$ 10.418.776**) M/cte.,

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES del Departamento de bolívar reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01-04-1999 Valor fecha Corte: \$ 10.418.776

El valor se calculara según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomara el valor a fecha de corte y se actualizara y capitalizara hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que se acepta y emite el valor de la cuota parte de Bono Pensional a fecha de resolución 21/02/2019, cuyo valor es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 49.449.000) MTE, valor este que no será desembolsable sino hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es 17/10/2020



RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17 de Octubre de 2020 a favor de PROTECCION S.A. cuya beneficiaria es la señora "DEISY TORRES RAPALINO

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el 17/10/2020, si es normal y anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado, señaladas en el art 17. Del decreto 1748 de 1995.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente a la señora **DEISY TORRES RAPALINO**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.925.485, imputada a la GOBERNACION DE BOLIVAR (Fondo Territorial de Pensiones) por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 49.449.000) MTE, a la fecha de emisión 21/2/2019 y con redención futura a la fecha 17/10/2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la SOCIEDAD DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A. con NIT 800229734-0 al cual se encuentra afiliado la señora **DEISY TORRES RAPALINO**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.925.485 o al tenedor legítimo del título valor al momento de su redención normal esto es 17/10/2020 o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el parágrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

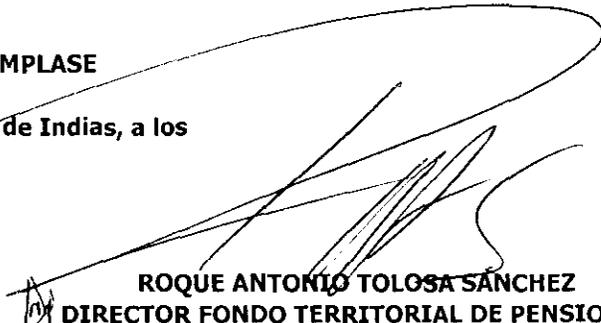
ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora PROTECCION S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, a la doctora ESTEFANY AGUDELO OCHOA, en el Área de Gestión de Solicitudes y Normalización en la calle 49 N° 63-100 Torre de Protección en Medellín-Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguiente del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 FEB. 2019



ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 707 DEL 02/05/2017